



Comité de Transparencia

CT-005-2023

Ciudad de México, a 25 de enero de 2023

Visto: Para resolver el expediente **CT-005-2023**, respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de las Unidades de Negocios, mediante la Subdirección de Construcción y Supervisión, así como la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección de Administración, para dar cumplimiento a la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos (INAI) que con motivo del expediente RRA 21835/22 relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000311**, le notificó a este Organismo.

ANTECEDENTES

I. Con fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000311**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA LOS PLANOS HIDRÁULICOS DE LA UNIDAD HABITACIONAL ASA, CUYO DOMICILIO SE UBICA EN LA AVENIDA TOLUCA S/N Y JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ COLONIA SAGITARIO 4, UNIDAD HABITACIONAL ASA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CP 55297.

ESTA UNIDAD HABITACIONAL FUE COORDINADA POR BANOBRAS, FOVISSSTE Y AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA). DE IGUAL FORMA LOS PLANOS TUVIERON QUE SER ENTREGADOS AL MUNICIPIO COMO PARTE DE LOS TRÁMITES DE CONSTRUCCIÓN.

ASIMISMO, SOLICITO SE PROPORCIONE EL NOMBRE DE LA EMPRESA O INMOBILIARIA QUE CONSTRUYÓ LA UNIDAD HABITACIONAL ASA.

AGRADEZCO SUS ATENCIONES." [Sic]

"Otros datos para su localización:

ESTA UNIDAD HABITACIONAL FUE ENTREGADA A LOS TRABAJADORES DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES EN EL AÑO DE 1994." [Sic]

II. El catorce de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su respectiva competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudiera tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Coordinación de la Unidades de Negocios, por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión



mediante el oficio número C5/392/2022, en el que solicita una prórroga con la finalidad de estar en posibilidad de proporcionar la información requerida por el particular.

IV. El nueve de noviembre de dos mil veintidós, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobó una ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000311**, solicitada por la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión, hasta por diez días hábiles más.

V. Con fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión, mediante oficio C5/401/2022, a través del cual se informa que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los acervos documentales, no se encontró la información requerida por el solicitante, motivo por el cual solicita se ponga a consideración del Comité de Transparencia la declaración formal de inexistencia.

VI. El 23 de noviembre del año 2022, este Organismo notificó al hoy recurrente la inexistencia de la información requerida y adjuntó la declaración formal de la misma.

VII. El 20 de diciembre del año 2022, el INAI admitió el recurso de revisión relativo a la solicitud de acceso a información **330002122000311** y le asignó el número de expediente **RRA 21835/22** y lo hizo de conocimiento de este Organismo a efecto de que se proporcionaran las consideraciones y alegatos que al derecho de Aeropuertos y Servicios Auxiliares convenga.

VIII. Derivado de la interposición del Recurso de Revisión correspondiente, este Organismo se dio a la tarea de realizar una nueva búsqueda de la información requerida por el hoy recurrente, esta vez también en la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección de Administración, unidad administrativa que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva y adecuada, señaló por medio del oficio D1.-040/2023, que los planos requeridos no existen en sus archivos.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Construcción y Supervisión, se pudo advertir que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos de este Organismo, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios, así como la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección de Administración; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002122000311**, manifestaron la inexistencia de la información requerida, particularmente por lo que hace a:





"... LOS PLANOS HIDRÁULICOS DE LA UNIDAD HABITACIONAL ASA, CUYO DOMICILIO SE UBICA EN LA AVENIDA TOLUCA S/N Y JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ COLONIA SAGITARIO 4, UNIDAD HABITACIONAL ASA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CP 55297.

...
EL NOMBRE DE LA EMPRESA O INMOBILIARIA QUE CONSTRUYÓ LA UNIDAD HABITACIONAL ASA ..."

2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ..."

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, y se constató la ampliación de la búsqueda original en la Coordinación de las Unidades de Negocios, mediante la Subdirección de Construcción y Supervisión, así como la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección de Administración; los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002122000311**, particularmente por lo que hace a la siguiente información:

"... LOS PLANOS HIDRÁULICOS DE LA UNIDAD HABITACIONAL ASA, CUYO DOMICILIO SE UBICA EN LA AVENIDA TOLUCA S/N Y JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ COLONIA SAGITARIO 4, UNIDAD HABITACIONAL ASA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CP 55297.

...
EL NOMBRE DE LA EMPRESA O INMOBILIARIA QUE CONSTRUYÓ LA UNIDAD HABITACIONAL ASA ..."



Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el C. Pablo Pascual Gil Castillo, Encargado del Despacho de la Jefatura de Almacén y Activo Fijo en suplencia de la Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de la Unidad de Planeación y
Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad
de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares

Pablo Pascual Gil Castillo
Encargado de la Jefatura de Área de Almacén y Activo Fijo
en suplencia de la Coordinadora de Archivos

